



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

30 DE MARZO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6354



SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN III Y 32 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y 8 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Periódico Oficial del Estado en el extraordinario edición 232, de fecha 21 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto 008 en donde se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022, así como reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que en el artículo 8 párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022, se estableció *“En el caso de los organismos descentralizados y fideicomisos público, informarán a la Secretaría de Finanzas, sus ingresos por los servicios que prestan, conforme a los mecanismos que en materia de ingresos se establezcan”*.

TERCERO. Que atendiendo el párrafo segundo del artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022, se procede a emitir los presentes,

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS MECANISMOS QUE EN MATERIA DE INGRESOS DEBEN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS.

Capítulo I Disposición General

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objeto establecer los mecanismos que los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos, deben atender para informar a la Secretaría de Finanzas los ingresos estatales que recauden



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

y su registro para los reportes mensuales y trimestrales de ingresos, así como para la cuenta pública del Estado por parte de la Secretaría de Finanzas.

Capítulo II Informe de Ingresos

Artículo 2. Los Organismos Públicos Descentralizados y los Fideicomisos Públicos, deberán de informar sus ingresos del mes recaudado por los servicios que prestan a la Secretaría de Finanzas, dentro de los primeros diez días posteriores al mes que se informa, conforme lo establecido en el artículo 8 párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 3. Los Organismos Públicos Descentralizados y los Fideicomisos Público, deberán girar oficio a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en atención a la Dirección de Recaudación, con copia al Secretario de Finanzas y al Director de Contabilidad Gubernamental.

Al oficio referido en el párrafo anterior, deberá cumplir con las formalidades establecidos en el artículo 19 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, y será presentado en la oficialía de partes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, debiendo adjuntársele los requisitos siguientes:

- I. En formato Excel, un archivo que contenga:
 - a) Consecutivo de operaciones.
 - b) Fecha de recepción del ingreso.
 - c) Importe del comprobante de ingresos (recibos).
 - d) Línea de captura y/o folio de autorización del comprobante de pago y/o folio de transferencia o dato de identificación que la institución bancaria emita en el comprobante.
 - e) Clasificación del concepto (Ingresos por venta de bienes y servicios).
 - f) El oficio deberá incluir las firmas del Director General, Director Administrativo y Director Financiero en su caso; así mismo deberá contener la leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que las cuentas bancarias relacionadas son todas con las que cuenta el organismo descentralizado y sus cifras son correctas y son responsabilidad del emisor".
- II. Comprobante de recepción de ingresos.



FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

- III. Estado de cuenta de la Institución Bancaria receptora de los ingresos del periodo que estén reportando.
- IV. Relación de CFDIs en Excel, sumando el total y anexando copia de los CFDIs relacionados.
- V. Para el registro de los ingresos del Organismo Descentralizado por parte de la Secretaría de Finanzas, deberá coincidir el total de ingresos reportados en la relación de Excel con el monto de los depósitos de su estado de cuenta de cheques del periodo reportado y con la relación de CFDIs emitidos, salvo que existan devoluciones por parte del Organismo Descentralizado hacia sus usuarios, para lo cual deberán adjuntar el soporte correspondiente; de lo contrario no se podrán registrar a menos que exista una justificación contable y financiera plena.

Los documentos mencionados con antelación, deberán ser remitidos de manera impresa y a los correos electrónicos policarposantos@tabasco.gob.mx y ximenapontes@tabasco.gob.mx.

Artículo 4. Los Organismos Públicos Descentralizados y los Fideicomisos Públicos serán responsables de expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), y de las devoluciones solicitadas por sus Usuarios o Contribuyentes, por los servicios que presten, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 5. Los Organismos Públicos Descentralizados y los Fideicomisos Públicos, deberán llevar la contabilidad de los ingresos por los servicios que preste, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 6. Los ingresos de los Organismos Públicos Descentralizados y los Fideicomisos Públicos, serán registrados como "Ingresos por venta de bienes y servicios" de conformidad por las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Capítulo III Devolución de Ingresos

Artículo 7. En caso de que se lleven a cabo pagos en las cuentas bancarias recaudadoras de la Secretaría de Finanzas, de ingresos que deban ser recaudados por los Organismos Públicos Descentralizados y los Fideicomisos Públicos, para efecto de la devolución de estos, deberán realizar lo siguiente:



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

1) Oficio de solicitud de devolución, dirigido al titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en atención a la Dirección de Recaudación, con copia al Secretario de Finanzas y al Director de Contabilidad Gubernamental, cumpliendo con las formalidades establecidas en el artículo 19 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de igual manera deberá contener lo siguiente:

- a) Motivo de la solicitud de devolución.
- b) Datos de la cuenta bancaria para la devolución.
- c) Nombre de la Institución Bancaria.
- d) Nombre de la cuenta.
- e) Número de cuenta y clabe interbancaria,
- f) Datos de la persona facultada para realizar el trámite de devolución (nombre, correo electrónico, número celular o directo con extensión en su caso).

2) La solicitud de devolución deberá venir acompañado con los documentos siguientes:

- I. En formato Excel, un archivo que contenga los siguientes datos:
 - a) Consecutivo de operaciones.
 - b) Fecha de recepción del Ingreso.
 - c) Importe del comprobante de ingresos.
 - d) Línea de captura y folio de la transferencia o datos de identificación que la Institución Bancaria emita en el comprobante.
 - e) Clasificación del concepto (derechos, aprovechamientos o productos).
- II. Comprobante de recepción de ingresos.
- III. Estado de cuenta de la Institución Bancaria, receptora de los ingresos del periodo solicitado.

Los documentos mencionados con antelación, deberán ser remitidos de manera impresa y electrónica a los correos policarposantos@tabasco.gob.mx y ximenapontes@tabasco.gob.mx.

Capítulo IV Informe

Artículo 8. Concluido el proceso de devolución y el recurso se encuentre depositado en las cuentas de ingresos, los Organismos Públicos Descentralizados y los



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Fideicomisos Públicos, deberán atender lo establecido en el Capítulo II de los presentes lineamientos.

Capítulo V Responsabilidades

Artículo 9. Cuando la Secretaría de Finanzas observe que los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos, no cumplan con el plazo establecido en el artículo 2 de esos lineamientos, procederá a informar a la Secretaría de la Función Pública, para que lleve a cabo el procedimiento que en materia de responsabilidades corresponda.

TRANSITORIOS

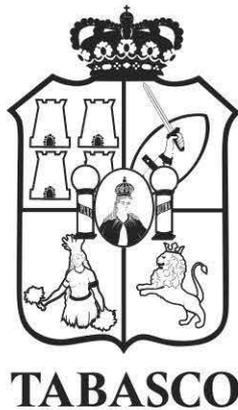
PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Secretaría de Finanzas.

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE EXPIDEN A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SECRETARIO DE FINANZAS
C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA**





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: pkhubgkPIIpBNLnsHrXOcW94A5BswlJNWzkhRdixMN6i+7fgu4MpTij56COzs6aF67+sDVoXK55 Bgx5c9RaDkxXHG8e8JqvDzg+zKf8XGVnotxmBQ1ez3J8kTtTS6ecboZ21qKv6dWgaQnDJOWiUlvurarlOFFldLzm9 ebFM3sBV6Ph5/IFw5jZEhcHJrbkxlgM4djw4CHYxf1ekn8j04Mij+X0MVwg+WtPd/eAjnTh9fQ2uAK+D5lilutlV2eYNzY DC5Z1k3fmwPZo1VIIBYdKt7f53t14b1BzJR2mZ2X8ZIJC4ql3kKRHjvTbqdgO7pf0LyMejE1X6MEYqQLldQQ==